

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-246

Folio No. 0000500036613

**Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN GRAN BRETAÑA**, mediante oficio GBR-740, de fecha 28 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, mediante oficio DGE-548, de fecha 20 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA-PACÍFICO**, mediante oficio DAP-653, de fecha 19 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-742/13, de fecha 14 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-405, de fecha 14 de marzo de 2013, y alcance DAN- 00538, de fecha 10 de mayo de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500036613:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia copias de los Informes Anuales de Actividades de las siguientes embajadas de México para los años 2009, 2010, 2011 y 2012: Brasil, Argentina, Gran Bretaña, Japón, Canadá, Estados Unidos" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: EMBAJADA DE MÉXICO EN GRAN BRETAÑA, mediante oficio GBR-740, de fecha 28 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar que después de una exhaustiva búsqueda sin éxito en los archivos de esta Embajada, se ha llegado a la conclusión de que dicho informe no fue elaborado en su momento y por consiguiente remitido a esa Secretaría por la persona encargada de la Jefatura de Cancillería durante el periodo en comento.

Sin embargo, a fin de dar respuesta a la solicitud presentada al IFAI, adjunto a la presente sírvase encontrar los informes mensuales de actividades de esta Representación durante los meses de enero a diciembre del 2009 por la utilidad que los mismos pudieran tener." (sic)

DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante oficio DGE-548, de fecha 20 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se hace del conocimiento que una vez revisada la información en resguardo del Archivo de Trámite de esta Unidad Administrativa se cuenta con los Informes Anuales de Actividades de la Embajada de México ante el Reino Unido de los años 2010, 2011 y 2012. Dichos documentos constan de 94 fojas útiles, mismas que se ponen a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes.



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 40, 42, 44 y 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 23 y 81 del Reglamento de la misma Ley.

En relación con el informe anual de actividades de la Embajada de México en el Reino Unido correspondiente a 2009, La Dirección General para Europa comunica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó la información solicitada toda vez que no se consignó en un documento denominado "Informe Anual" en el año 2009, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General para Europa declara la inexistencia de un informe anual de actividades de la Embajada de México en el Reino Unido correspondientes a 2009. No obstante lo anterior, esta Dirección General desea expresar su disposición para atender cualquier consulta del solicitante relacionada con el año 2009." (sic)

DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA-PACÍFICO, mediante oficio DAP-653, de fecha 19 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, con el fin de dar respuesta a la presente solicitud, la Dirección General para Asia-Pacífico informa que en sus archivos se localizaron los informes anuales de actividades de la Embajada de México en Japón correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011. Dichos documentos constan de 55 fojas útiles, que se ponen a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.

En relación con el informe anual de actividades de la Embajada de México en Japón correspondiente a 2012, la Dirección General para Asia-Pacífico comunica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se localizó la información solicitada. Por tal motivo, conforme a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General para Asia-Pacífico declara la inexistencia de un informe anual de actividades de la Embajada de México en Japón correspondiente a 2012. No obstante lo anterior, esta Dirección General desea expresar su disposición para atender cualquier consulta relacionada con el año 2012." (sic)

DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-742/13, de fecha 14 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General, me permito remitir a usted en anexo copia de los informes de las embajadas de México para los años antes mencionados de Brasil y Argentina." (sic)

DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN-405, de fecha 14 de marzo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:



*"En referencia a su Correo electrónico UDE-1230 del pasado día 08, relativo a la solicitud de acceso a la información 500036613, me permito comunicarle que la normatividad vigente que regula las labores de las Representaciones Diplomáticas en el Exterior **no contempla la obligación de rendir "informes anuales de actividades.***

En virtud de lo anterior, se sugiere atentamente referir a la parte interesada a los capítulos de Promoción de los intereses de México en América del Norte, Relaciones de México con América del Norte y Gestión Gubernamental y Servicio a los Ciudadanos; así como a los Anexos Estadísticos correspondientes a dicha región en los informes de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los años solicitados." (sic)
[Énfasis añadido]

Ésta última, mediante alcance DAN-538 de fecha 10 de mayo de 2013, manifestó lo siguiente:

"En alcance a la comunicación dan00405, me permito informarle que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se declara la inexistencia de los informes anuales de las Embajadas de México en Estados Unidos y Canadá entre los años 2009 y 2012.

La normatividad vigente no contempla la obligación de las representaciones mexicanas en el exterior de rendir informes anuales. Los titulares de las Embajadas de México en Estados Unidos y Canadá cumplen con el Artículo 43 de la Ley del SEM, que establece que deberán "mantener informada a la Secretaría sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social y cultural del Estado ante cuyo Gobierno u organismo internacional estén acreditados, así como de sus relaciones internacionales, en los términos de las instrucciones recibidas de la propia Secretaría". Para ello se intercambian cada día decenas de comunicaciones de diversos tipos." (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al Informe anual de actividades del 2009 de la Embajada de México en Gran Bretaña, Informe anual de actividades de la Embajada de México en Japón correspondiente a 2012, e Informes anuales de los años 2009 a 2012 de las Embajadas de México en Estados Unidos y Canadá. No obstante, este Comité de Información hace del conocimiento al solicitante que los capítulos de Promoción de los intereses de México en América del Norte, Relaciones de México con América del Norte y Gestión Gubernamental y Servicio a los Ciudadanos; así como a los Anexos Estadísticos correspondientes a dicha región en los informes de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los años solicitados, se encuentran disponibles públicamente en el siguiente link electrónico: <http://www.sre.gob.mx/index.php/informe-de-labores>.



Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

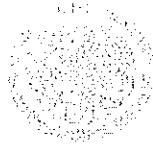
Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa al Informe anual de actividades del 2009 de la Embajada de México en Gran Bretaña, Informe anual de actividades de la Embajada de México en Japón correspondiente a 2012, e Informes anuales de los años 2009 a 2012 de las Embajadas de México en Estados Unidos y Canadá no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, 20, 21, y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN GRAN BRETAÑA**, mediante oficio GBR-740, de fecha 28 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA**, mediante oficio DGE-548, de fecha 20 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA ASIA-**



COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-246
Folio No. 0000500036613
Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

PACÍFICO, mediante oficio DAP-653, de fecha 19 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-742/13, de fecha 14 de marzo de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-405, de fecha 14 de marzo de 2013, y alcance DAN- 00538, de fecha 10 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500036613, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública referida por las unidades administrativas consultadas, póngase la misma a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

